A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
S/088-2011	Inversores del Oeste, CB (Establecimiento Fershop 24 horas)	Real Decreto 3484/2000 Reglamento(CE) n.º: 852/2004 Real Decreto 1945/1983	150 euros
S/095-2011	José Antonio Vargas Silva	Reglamento(CE) n.º: 178/2002 Real Decreto 1945/1983	60 euros

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 8 de julio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ME/10/10, relativo a subvención del programa de formación-empleo en microempresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011082565)

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación del trámite de audiencia de 18 de mayo de 2011 de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE recaída en el expediente ME/10/10, que se transcribe como Anexo a AETIS Servicios Integrales, SL, con CIF B06504906, en relación a la subvención del programa de formación-empleo en microempresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"ANEXO

N.º EXPEDIENTE: ME/10/10.

En relación con el expediente de referencia de concesión de subvenciones para la impartición de una acción de formación para el empleo con compromiso de inserción laboral del programa de formación-empleo en microempresas, especialidad Comercial de Servicios Múltiples, al amparo del Decreto 106/2009, de 8 de mayo, se le comunica lo siguiente:

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente se ha comprobado que dicha acción formativa no se ha realizado conforme a la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo de fecha 1 de julio de 2010, por lo que procede declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida por importe de 41.750 €.

Previamente a resolver, se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

En Mérida, a 18 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Formación para el Empleo, Fdo.: Jesús Manuel Arancón Revilla".

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE en la calle San Salvador, 9, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Formación para el Empleo, JESÚS MANUEL ARANCÓN REVILLA.

• • •

ANUNCIO de 21 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011082602)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resolución de concesión a los interesados que se relacionan, relativas a los expedientes señalados, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones de las fechas que se recogen en la tabla anexa:

"RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad correspondiente, con el NIF/CIF que también se recoge en el Anexo, una subvención por el importe que se detalla en la tabla adjunta, por la contratación indefinida del número de trabajadores que se indica, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo de esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondientes a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.

2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o